

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 03 DE FEBRERO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA LOS PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL LITORAL A OTORGAR POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON LA IMPLICACIÓN E IMPULSO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

Preámbulo.

Los Premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad y Gestión del Litoral, promovidos por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Consejo Social y con el apoyo del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, representan un espacio para reconocer la creatividad, el talento y el compromiso de los estudiantes universitarios con los desafíos actuales. Estos premios refuerzan el papel del Consejo Social como puente entre la universidad y la sociedad, promoviendo la transferencia de conocimiento, el progreso sostenible y la innovación al servicio del bienestar colectivo.

En un mundo en constante transformación, estos galardones se orientan a incentivar proyectos que impulsen el desarrollo de infraestructuras resilientes, viviendas sostenibles, movilidad eficiente y una gestión responsable de las costas. Además, subrayan la importancia de la colaboración entre instituciones públicas, académicas y universitarias para abordar los retos del presente con soluciones innovadoras que impacten positivamente en la sociedad canaria y más allá.

Este certamen, concebido bajo la premisa de alinear la excelencia académica con las necesidades del entorno, celebra la capacidad de los estudiantes para liderar el cambio hacia un futuro más equilibrado y sostenible. Asimismo, pone de manifiesto el compromiso del Vicerrectorado en la promoción y desarrollo de iniciativas que destaquen la contribución de los universitarios al progreso social, fortaleciendo el vínculo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su comunidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para estas bases será de aplicación la siguiente normativa:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la



Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el rector y los vicerrectores y gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – BOC de 20 de abril de 2021).

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de estas ayudas, las cuales cuenta con el informe previo del Servicio Jurídico de la ULPGC, este rectorado

RESUELVE:

Primero. Aprobar las bases reguladoras indefinidas de los premios a la innovación en obras públicas, vivienda, movilidad y gestión del litoral a otorgar por **el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la implicación e impulso de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad**. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como anexo.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: En los extremos no previstos en la presente Resolución será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segunda: Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL RECTOR
Lluís Serra Majem

t



ANEXO

BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA LOS PREMIOS A LA INNOVACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL LITORAL A OTORGAR POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON LA IMPLICACIÓN E IMPULSO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

Artículo 1. Objeto de los premios.

Los **Premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad y Gestión del Litoral, en adelante 'Premios a la Innovación'** tienen como objetivo incentivar, reconocer y premiar los mejores proyectos innovadores presentados por estudiantes en el ámbito de la ingeniería, arquitectura, medio ambiente y urbanismo.

Estos premios buscan promover soluciones sostenibles e innovadoras aplicadas a las obras públicas, la vivienda, la movilidad y la gestión del litoral, y están dirigidos exclusivamente a estudiantes de las universidades públicas canarias y, en este caso, de la ULPGC.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Estos premios se regularán por las presentes bases y las respectivas convocatorias, siendo también de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Colectivo destinatario.

Podrán participar en los Premios a la Innovación todos los estudiantes universitarios de grado y máster matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para obtener los premios.

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Categorías de participación.

El Consejo Social de la ULPGC, con la colaboración de la Consejería, otorgará premios en las siguientes categorías:

- **Innovación en Movilidad:** Proyectos que propongan soluciones innovadoras para el transporte y la movilidad sostenible.
- **Innovación en Obras Públicas:** Iniciativas que mejoren la eficiencia energética, sostenibilidad y modernización en infraestructuras públicas.



- **Innovación en Vivienda:** Proyectos que presenten nuevas tecnologías, diseños o modelos sostenibles en la construcción y gestión de viviendas.
- **Innovación en la Gestión del Litoral:** Proyectos que aporten soluciones innovadoras para la preservación, protección y desarrollo sostenible de las costas.

Artículo 6. Dotación económica y premios.

Los participantes premiados en cada una de las categorías recibirán un diploma acreditativo y un premio en especie otorgado por el Consejo Social de la ULPGC consistente en una tableta electrónica valorada entre quinientos y seiscientos euros

Adicionalmente, podrán concederse **Menciones Especiales** para reconocer proyectos destacados que no resulten ganadores.

Estos premios serán compatibles con la recepción o disfrute de otros premios o subvenciones concedidos.

Artículo 7. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de dicha ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de los Premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad y Gestión del Litoral se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria efectuada por el órgano competente, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, que será publicada en el Boletín oficial correspondiente.

Artículo 8. Órgano instructor. Órganos competentes

El órgano instructor de estos premios estará configurado por dos personas: la persona titular de la secretaría del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la titular del vicerrectorado con competencias en estudiantes de la ULPGC. Éste será el encargado de elevar la propuesta de concesión de premios al rector de la Universidad tras recibir la calificación del jurado.

El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será la persona que



tenga atribuida el ejercicio de dicha competencia conforme a la legislación vigente.

Artículo 9. Jurado y proceso de valoración.

El jurado estará compuesto por siete miembros, designados de la siguiente manera:

- **Presidente/a:** Un miembro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad definido previamente por el titular de la Consejería.
- **Secretario/a:** un/a funcionario/a de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad definido previamente por el titular de la Consejería, con voz y voto.
- **Vocales:**
 - Un miembro adicional de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad definido previamente por el titular de la Consejería.
 - Dos decanos o directores de Centros designados respectivamente por el o la vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Un experto/a en innovación o sostenibilidad, designado por el titular de la Consejería.
 - Un representante de un colegio profesional o entidad externa relevante designado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez recabadas las propuestas de las diferentes instituciones, el jurado será nombrado mediante resolución del vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes de la ULPGC. El jurado podrá contar con expertos invitados en cada área temática del concurso. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables.

Artículo 10. Criterios de evaluación.

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios, quedando su ponderación fijada como se indica a continuación. Estos criterios serán publicados en el portal de transparencia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y en las webs de las universidades públicas canarias.

- **Grado de Innovación:** Originalidad y carácter innovador de la propuesta.
- **Sostenibilidad:** Impacto ambiental y capacidad de promover el desarrollo sostenible.
- **Viabilidad Técnica y Económica:** Evaluación de la factibilidad e implementación.
- **Presentación y Creatividad:** Calidad visual y expositiva del proyecto.

Se valorará especialmente el impacto social de las propuestas, destacando aquellos proyectos que beneficien a la Comunidad Autónoma de Canarias.



Artículo 11. Procedimiento de participación y documentación.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, a través de la sede electrónica de la ULPGC, dirigida al Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- **Formulario de inscripción.**
- **Memoria del proyecto** (máximo 10 páginas): descripción detallada de objetivos, metodología, desarrollo y resultados esperados.
- **Presentación visual:** Infografía, vídeo corto (máximo 5 minutos) o presentación PowerPoint que resuma el proyecto.
- **Carta de motivación** (opcional): Explicación de la visión innovadora del equipo y el interés en la categoría seleccionada.

Los proyectos podrán ser presentados de forma individual o en equipos formados por un máximo de dos estudiantes. Cada participante o equipo podrá presentar un único proyecto por categoría. Los participantes deberán presentar una **declaración responsable** en la que garanticen el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la ausencia de sanciones que inhabiliten para recibir subvenciones públicas.

La organización se reserva el derecho de requerir documentación adicional en caso de ser necesario para evaluar el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 12. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulados en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación del premio concedido y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Artículo 13. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será indicado en la convocatoria correspondiente. Los proyectos deberán enviarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la ULPGC.

Artículo 14. Publicación de resultados y entrega de premios.

La resolución de concesión se publicará en el BOULPGC para garantizar la accesibilidad y



la visibilidad pública, en el plazo máximo de 6 meses desde que la correspondiente convocatoria produzca efectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la resolución de concesión, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus candidaturas.

Los finalistas presentarán sus proyectos en un acto público para facilitar la interacción con expertos y el público.

Artículo 15. Seguimiento.

Se realizará un seguimiento para evaluar el impacto del proyecto, y los beneficiarios estarán obligados a devolver cualquier parte de los fondos no justificados o utilizados de manera incorrecta.

Artículo 16. Derechos sobre los proyectos y difusión.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los proyectos seguirán siendo de los participantes. Sin embargo, los ganadores cederán a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y a la ULPGC los derechos no exclusivos para difundir los proyectos en medios de comunicación, redes sociales y publicaciones académicas, citando siempre a los autores, y con la participación de éstos.

Artículo 17. Compromisos de los participantes.

Al participar, los estudiantes garantizan:

- Que son los legítimos autores del proyecto.
- Que el proyecto es original y no ha sido premiado previamente.
- Que aceptan íntegramente las bases y se comprometen a colaborar en las actividades de difusión relacionadas con los premios.

Los finalistas y ganadores participarán en actividades de difusión y mentoría si la organización lo considera necesario para fortalecer sus proyectos.

Artículo 18. Protección de datos y confidencialidad.

La organización garantizará la confidencialidad de los datos personales y de los proyectos según la normativa vigente de protección de datos. Los proyectos no serán divulgados sin el consentimiento expreso de los participantes, salvo en el caso de finalistas y ganadores, conforme a los términos definidos en estas bases.

Artículo 19. Interpretación de las bases.

Corresponde al rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la interpretación de estas Bases.



Artículo 20. Régimen de recursos.

Contra el acto de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, cabrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, en los términos del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

